



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA

Yo el Rey
 a don Juan Sobre la Cueva y Conservacion de Cavallos
 en las Provincias de Andalucia, Extremadura, Murcia, y
 la Mancha, Cuyo negocio corre por la via reservada
 de la Secretaria del despacho de la Guerra, porque no ha
 concurrido el desempeño de todo lo prevenido en las expresadas
 ordenanzas por Certificacion de D. Pedro de Castilla Ca-
 ballero de mi Consejo de Castilla y Guerra Comisario
 de mi Real Persona en lo asumpto de Cavalleria, y de los
 Subsecretarios en su Encargo nombrada Consultado en otro
 Empleo. Y teniendo decretado en decreto de veinte
 de Diciembre del año pasado de mil setecientos y treinta
 que los Gobernadores y Alcaldes Mayores de las ciudades de
 las ordenes de la mayor vigilancia y Ciudades por
 si y sus ministros y Justicias de sus respectivos distric-
 tos no se mezclen sus subditos en la Union de cultura-
 cion, Compra, y Venta de tabacos de Contrabando no-
 defendido ni amparen a los que lo cometieren, Proveyendose
 privativamente de los Estancos para su uso, y que se requiera
 su auxilio a los ministros de la Real del Tabaco, siempre
 que le ympartieren mando al Oho D. Manuel Lopez de
 Maxarines Cumpla privativamente con este Encargo
 todo el tiempo que durare esta Orden assi en la Expre-
 sada Villa de Jovara como en todo el distrito de su

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

